OTROSÍ, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 026 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y JULIO ROBERTO ARBOLEDA SAMPER

Contrato No.	**026-2024**
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Prestar los servicios profesionales para el apoyo en las actividades requeridas para evaluación y mejora del acceso a los servicios del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
Nombre del Contratista:	**JULIO ROBERTO ARBOLEDA SAMPER**
Identificación:	80.189.508 de Bogotá D.C.
Fecha de Suscripción	22 de febrero de 2024
Fecha de inicio:	26 de febrero de 2024
Fecha prevista de terminación:	15 de junio de 2024
Plazo inicial:	Cuatro (4) meses, sin que exceda el quince (15) de junio de la presente vigencia fiscal 2024.
Valor inicial:	$21.200.000
Otrosí modificatorio No. 1:	Modificar la cláusula 6, la cual quedará así: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será por CUATRO (04) MESES
Fecha de terminación incluido Otrosí modificatorio No. 1:	25 de junio de 2024
Prórroga Nro. 1:	Dos (2) meses (Contados a partir del 26 de junio hasta el 25 de agosto de 2024)
Adición Nro. 1:	$10.600.000
Valor Total del Contrato incluido Adición Nro. 1:	$31.800.000
Fecha de Terminación incluido el Otrosí Modificatorio, la Adición y Prórroga Nro. 1:	25 de agosto de 2024

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de Alcalde Local (E) de Teusaquillo actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 144 del 30 de abril de 2024 y Acta de posesión No. 167 del 1 de mayo de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **JULIO ROBERTO ARBOLEDA SAMPER,** identificado con C.C. **80.189.508** de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el **otrosí modificatorio, adición y Prórroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de febrero de 2024, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2024, que tiene por objeto: "Prestar los servicios profesionales para el apoyo en las actividades requeridas para evaluación y mejora del acceso a los servicios del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo."
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **CUATRO (04) MESES, sin que exceda el quince (15) de junio de la presente vigencia fiscal 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual se surtió el día 26 de febrero de 2024, con fecha de terminación el día 15 de junio de 2024.
3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($21.200.000) M/CTE.**
4. Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha del 30 de mayo de 2024 el apoyo a la supervisión solicitó el otrosí modificatorio, adición y prórroga Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2024, con las siguientes modificaciones:
   a) **Otrosí modificatorio:** Modificar la cláusula 6 de las cláusulas generales del contrato, la cual quedará así: ***PLAZO DE EJECUCIÓN****. El plazo de ejecución del contrato será por* ***CUATRO (04) MESES.***
   b) **Prórroga No. 1:** Prorrogar el contrato por un plazo de **DOS (2) MESES**.
   c) **Adición No. 1:** Adicionar el contrato por un valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL**

PESOS M/CTE ($10.600.000).

Lo anterior en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento.

5. Que la solicitud de modificación contractual fue diligenciada de conformidad con la directriz de la Secretaría Distrital de Gobierno y cargada a la plataforma Sipse.
6. Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II.
7. Que los documentos que justifican el otrosí modificatorio, la adición y prórroga No. 1 del Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual.
8. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente**.**
9. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan, las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula 6 de las cláusulas generales del contrato, en el sentido de eliminar la condición "sin que exceda el quince (15) de junio de la presente vigencia fiscal 2024" estableciendo el plazo contractual por **CUATRO (04) MESES**, la cual quedará así: ***PLAZO DE EJECUCIÓN***. *El plazo de ejecución del contrato será por* ***CUATRO (04) MESES***. Por lo anterior la fecha de terminación incluido el otrosí modificatorio es el 25 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2024, el valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000)** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 909 del día 06 de junio de 2024 con cargo al rubro O23011605570000002169 "Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas".

CLÁUSULA TERCERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2024, por el plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir del **26 de junio de 2024** con nueva fecha de terminación incluido el otrosí modificatorio y la prórroga No. 1 el día **25 DE AGOSTO DE 2024**, conforme al valor y forma de pago del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó	Heliodoro Manrique Manrique – Abogado Contratista Grupo contratos FDLT	**Aprobado transaccionalmente**
Revisó	Bryan Alfonso Niño Vélez – Abogado de Contratos FDLT	
Revisó	María Angélica Naranjo Herrera – Profesional Especializado grupo contratos FDLT	
Aprobó	Juan Pablo Beltrán Vargas- Alcalde Local (E) de Teusaquillo	